

DECLARACION
GRUPO DE ANALISIS DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS (GADFA)

**FIN DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL EN LA NUEVA
CONSTITUCION**

Los partidos políticos de derecha han publicado recientemente su propuesta para “*Una nueva Constitución para Chile, compromiso de Chile Vamos con una casa para todos*”, en la que no hace ninguna mención a la eliminación de la democracia protegida basada en la doctrina de seguridad nacional. Esta ha sido la base fundamental de la Constitución de 1980, que situó a las FF.AA. como un poder de seguridad autónomo.

DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS EN LA NUEVA CONSTITUCION

Las normas aprobadas por el Pleno de la Convención Constitucional, que integran el texto de la Nueva Constitución (NC) a ser plebiscitada el próximo 4 de septiembre, permitirán el término efectivo de los altos niveles de autonomía corporativa que han observado las Fuerzas Armadas durante casi medio siglo, para así conseguir su apropiada inserción en el Estado democrático social de derechos, como un servicio estatal que desempeña la función militar, coadyuvante de la defensa nacional.

En el proyecto constitucional se ha restablecido la función castrense centrada en la defensa nacional, y su colaboración con la paz, la seguridad internacional y el pleno respeto al derecho internacional de acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas y las normas relativas a la política exterior que compromete al país en la creación de una Zona de Paz en la región.

Se ha redefinido la función y roles de las FF.AA. eliminado la anti democrática noción de seguridad nacional, se desconstitucionaliza la presencia de las FF.AA. como poder del Estado, y se elimina el Consejo de Seguridad Nacional en el cual participaban, estableciendo la apropiada supremacía de la autoridad política sobre ellas y favoreciendo su integración social.

Establece el mando superior de la Presidenta o Presidente de la República sobre las FF.AA. otorgándole la jefatura suprema de ellas en tiempos de paz o guerra; le entrega el mandato de su organización, disposición y distribución, enfatizando especialmente el trabajo conjunto; delega el mando ejercido políticamente a través del Ministerio de Defensa; le otorga la capacidad de nombrar y llamar a retiro a los comandantes en jefe y otras autoridades castrenses, así como disponer de los nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales; por primera vez se le encomienda formalmente la obligación de formular y presentar al Legislativo la Política de Defensa Nacional y la Política Militar.

La supremacía de la autoridad política se expresa también en la conducción civil de los estados de excepción y se elimina la función de las FF.AA. de resguardar el orden público durante las votaciones populares.

La exigencia de probidad para todo funcionario de la administración pública también se deberá aplicar a los oficiales generales de las FF.AA.

No existe la obligatoriedad del servicio militar ni la inscripción en los registros militares.

Fortalece las prerrogativas del Legislativo frente a las FF.AA. sumando a las anteriormente existentes nuevas normas que regulan esta relación, como velar por su empleo conjunto; la supervisión periódica de la ejecución del presupuesto militar; y de la implementación de la política de defensa nacional y la política militar.

La Defensoría del Pueblo podrá fiscalizar la observancia de los derechos humanos todos los órganos del Estado incluidas las instituciones armadas.

En el Sistema de Justicia no se contemplan tribunales militares.

Todas estas medidas permitirán que las FF.AA. estén mejor asimiladas a la sociedad a la que pertenecen, observando las mismas normas que regulan al resto de los servicios estatales. Así, deberán incorporar la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones y promover la paridad en los espacios de toma de decisión; observar el respeto irrestricto a los derechos humanos; la interculturalidad; el respeto al derecho internacional; y deberán asimilar sus institutos educacionales a las normas existentes en el resto de la sociedad extendiendo la gratuidad y no discriminación al ingreso y formación en sus escuelas matrices; y elimina normas que impiden la transparencia en el manejo de fondos públicos manejados por ellas.

Leyes comunes, con quórum apropiados, permitirán la discusión y toma de decisiones democráticas sobre la adecuada integración y adaptación flexible de las FF.AA. a las nuevas realidades regionales e internacionales.

Estas nuevas normas constitucionales democráticas deberán materializarse en los niveles legales y administrativos, dando como resultado unas FF.AA. profesionales e integradas al desarrollo democrático nacional dentro de una estructura de relaciones estatales coherentemente democrática, todo lo cual fortalecerá nuestra defensa nacional.

SIGNIFICADO DE NUESTRO VOTO POR EL APRUEBO

Para contribuir al voto informado de los chilenos y chilenas destacamos los valores que estarán en juego en el plebiscito y que debieran ser los fundamentos para nuestra decisión de voto.

Votar rechazo significaría eternizar una constitución dominada por la doctrina de seguridad nacional. Votar apruebo significa, en cambio, terminar con esa nefasta herencia y avanzar hacia una democracia más plena.

Felipe Agüero, Alejandro Arévalo, Eugenio Cruz, Mireya Dávila, José Luis Díaz,
Carlos Gutiérrez, Sebastián Monsalve, María Inés Ruz, Eduardo Santos, Augusto Varas,
Mladen Yopo